ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21º 12' y 21º 22'de latitud norte y los meridianos 89º 69' y 89º 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km2.

Población

El municipio de Yobaín cuenta con 2,215 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$16,706,952.16
Población objetivo	$15,277,138.49
Muestra auditada	$11,419,747.09

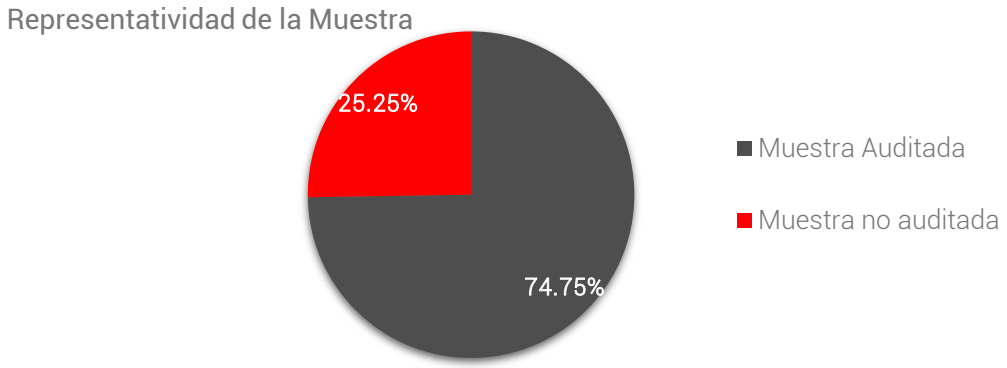

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Eumelio Tuyín Sosa
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$311,925.00	$1,577,681.29	$1,265,756.29
3.2	Derechos	$278,110.00	$780.00	-$277,330.00
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	$0.00	$0.00	$0.00
3.4	Productos	$9,100.00	$3.08	-$9,096.92
3.5	Aprovechamientos	$37,340.00	$0.00	-$37,340.00
3.6	Participaciones	$12,660,948.00	$11,478,078.74	-$1,182,869.26
3.7	Aportaciones	$4,243,927.00	$3,650,389.29	-$593,537.71
3.8	Ingresos Extraordinarios (Convenios)	$0.00	$19.76	$19.76
	Total	$17,541,350.00	$16,706,952.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	$4,858,052.18	$5,581,907.37	-$723,855.19
4.2	Materiales y suministros	$2,844,647.51	$3,351,917.62	-$507,270.11
4.3	Servicios generales	$2,804,961.69	$2,309,926.73	$495,034.96
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,077,970.75	$1,587,213.53	$490,757.22
4.5	Bienes muebles e inmuebles	$6,000.00	$2,773.94	$3,226.06
4.6	Inversión Pública	$4,510,214.87	$4,149,112.07	$361,102.80
4.7	Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00
	Total	$17,101,847.00	$16,982,851.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $133,868.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios (arrendamiento de maquinaria y copiadora) por los que pagó se recibieron y su destino final ni acreditó la propiedad de los bienes rentados a favor de los proveedores, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de las copiadoras y la maquinaria que se supone que fue rentada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00278	18/08/2021	$23,088.10
5.2	C00296	28/09/2021	$110,780.00
		Total	$133,868.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $819,096.68 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, agosto y noviembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material eléctrico) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00070	27/03/2021	$32,068.20
6.2	C00082	07/03/2021	$120,000.00
6.3	C00110	20/04/2021	$36,847.40
6.4	C00129	29/05/2021	$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.5	C00130	29/05/2021	$240,000.00
6.6	C00237	26/08/2021	$34,792.40
6.7	C00241	26/08/2021	$57,388.68
6.8	C00275	17/08/2021	$150,000.00
6.9	C00339	05/11/2021	$48,000.00
		Total	$819,096.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $236,719.81 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el combustible por el que pagó se recibió, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00123	30/04/2021	$44,443.12
7.2	C00146	30/05/2021	$60,644.42
7.3	C00238	12/08/2021	$131,632.27
		Total	$236,719.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $107,618.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de limpieza) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00085	07/03/2021	$60,000.00
8.2	C00242	26/08/2021	$47,618.00
		Total	$107,618.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos

documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00086	12/03/2021	$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $174,767.80 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y Vestuario y uniformes G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de oficina y vestuario) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento,

constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, relación del personal de seguridad pública que recibió los uniformes y los accesorios acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00276	12/08/2021	$100,000.00
10.2	C00291	25/09/2021	$44,474.40
10.3	C00293	29/09/2021	$30,293.40
		Total	$174,767.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por $52,926.09 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 09/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de

construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00368	10/12/2021	$52,926.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $359,345.07 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los trabajos de mantenimiento por los que se pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación del parque y los pozos perforados, bitácora de los inmuebles o lugares a los que se dio mantenimiento, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00083	10/03/2021	$61,000.00
12.2	C00127	12/05/2021	$40,000.00
12.3	C00128	12/05/2021	$25,000.00
12.4	C00145	22/05/2021	$22,418.55
12.5	C00156	27/05/2021	$90,000.00
12.6	C00217	01/07/2021	$46,686.52
12.7	C00215	07/07/2021	$74,240.00
		Total	$359,345.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $99,354.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizó pago alguno a la Comisión Federal de Electricidad, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00239	11/08/2021	$99,354.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $21,455.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00295	30/09/2021	$21,455.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.14 y promoción de [redacted] responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios (refacciones y mantenimiento de maquinaria) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
15.1	C00154	26/05/2021	GP [redacted], Folio Pago: 109 (REFACIONES. GP [redacted], Folio Pago: 109)	$80,000.00
15.2	C00280	28/08/2021	GP [redacted], Folio Pago: 171 (MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA. GP [redacted], Folio Pago: 171)	$81,000.00
			Total	$161,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (cuentas públicas y escaneo de cuenta pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en la póliza C00088 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021, pero por servicios que se dice corresponden al año 2020 (elaboración de las cuentas públicas de los meses de junio a diciembre de 2020), servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse y emitirse pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
16.1	C00088	18/03/2021	GP [redacted], Folio Pago: 66 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD JUNIO-DICIEMBRE 2020, ENERO-MARZO 2021. GP [redacted], Folio Pago: 66)	$180,000.00
16.2	C00155	26/05/2021	GP [redacted], Folio Pago: 110 (pago por scaneo de cuenta publica. GP [redacted], Folio Pago: 110)	$30,000.00
16.3	C00236	26/08/2021	GP [redacted], Folio Pago: 156 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD ABRIL-AGOSTO 2021. GP [redacted], Folio Pago: 156)	$95,000.00
			Total	$305,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $965,900.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las

pólizas que se indican en la tabla, no aportó por los apoyos económicos solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos de tesorería en el que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, de ser apoyos en especie, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación de las personas a las que se entregan los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00100	29/03/2021	$30,900.00
17.2	C00126	30/04/2021	$50,000.00
17.3	C00152	16/05/2021	$50,000.00
17.4	C00197	15/07/2021	$35,000.00
17.5	C00259	03/08/2021	$50,000.00
17.6	C00260	04/08/2021	$50,000.00
17.7	C00261	05/08/2021	$50,000.00
17.8	C00262	06/08/2021	$50,000.00
17.9	C00263	08/08/2021	$50,000.00
17.10	C00264	08/08/2021	$50,000.00
17.11	C00265	09/08/2021	$50,000.00
17.12	C00266	10/08/2021	$50,000.00
17.13	C00267	11/08/2021	$50,000.00
17.14	C00268	16/08/2021	$50,000.00
17.15	C00269	16/08/2021	$50,000.00
17.16	C00270	20/08/2021	$50,000.00
17.17	C00271	22/08/2021	$50,000.00
17.18	C00272	23/08/2021	$50,000.00
17.19	C00273	16/08/2021	$50,000.00
17.20	C00274	25/08/2021	$50,000.00
		Total	$965,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,357,796.57 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) en los meses de marzo, julio, agosto y noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las áreas o inmuebles a los que se dice se dio mantenimiento menor y del palacio municipal y áreas adjuntas a las que se indica que se les aplicó la pintura, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles en la localidad de Yobaín), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (de la póliza C00084), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza/ CFDI	Importe
18.1	C00084	10/03/2021	GP [redacted], Folio Pago: 62 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP [redacted], Folio Pago: 62) (SIC).	$89,000.00
18.2	C00199	23/07/2021	1 SERVICIO Suministro y aplicación de pintura en el Palacio Municipal y áreas adjuntas.	$100,989.06
18.3	C00246	23/08/2021	ESTIMACION No. 1 (UNICA) CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YOBAIN", DEL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 AL 16 DE AGOSTO DE 2021, AMPARADA POR EL CONTRATO DE OBRA No: YOBAIN-PARTI-CONC-02-2021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021.	$995,806.87
18.4	C00336	05/11/2021	80 Galon detergente 50 Galon jabon liquido 83 Galon Cloro 80 Galon Sarricida	$42,000.40
18.5	C00338	05/11/2021	200 pz Escobas 127 pz Jaladores 30 rollo Gerga	$40,000.24
18.6			150 pz Escobas 120 pz Jaladores	$20,000.00
18.7	C00340	11/11/2021	24 Galon Gel antibacterial 12 Galon Sanitizante 200 caja Guantes 200 Caja Cubrebocas	$70,000.00
			Total	$1,357,796.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML del pago de nómina y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por $164,265.34 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no aportó listas de raya, recibos de nómina, ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado
19.1	C00090	12/03/2021	$22,450.00
19.2	C00228	09/08/2021	$53,100.00
19.3	C00235	26/08/2021	$9,700.00
19.4	C00378	31/12/2021	$37,650.00
19.5	C00383	31/12/2021	$13,315.34
19.6	C00384	31/12/2021	$28,050.00
		Total	$164,265.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por $1,096,370.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Sueldos base al personal eventual G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique el gasto efectuado, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00037	15/01/2021	$204,150.00
20.2	C00038	26/01/2021	$203,350.00
20.3	C00099	29/03/2021	$6,400.00
20.4	C00240	26/08/2021	$199,900.00
20.5	C00297	15/09/2021	$241,400.00
20.6	C00299	29/09/2021	$241,170.00
		Total	$1,096,370.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $1,014,629.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la rehabilitación de diversas calles por las que se pagó se realizó o efectuó, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (las calles rehabilitadas), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres (dependiendo del monto antes de IVA), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00251	04/08/2021	$1,014,629.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros y estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2021 pendiente de comprobar por $439,805.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "2112-1-000515 [redacted]" (SIC) y "2113-000539 [redacted]", cuentas contables que corresponden a proveedores por pagar a corto plazo y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (como puede ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al gasto efectuado),

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cargos	Abonos	Saldo Final
22.1	2112-1-000515	$120,926.52	$195,166.52	$74,240.00
22.2	2113-000539	$ -	$365,565.00	$365,565.00
			Total	$439,805.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por $68,632.94 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe según contabilidad
23.1	Enero	I00013	30/01/2021	2117-01	$6,643.81
23.2	Febrero	D00003	26/02/2021	2117-01	$6,375.84
23.3	Marzo	D00004	31/03/2021	2117-01	$7,866.60
23.4	Abril	D00005	30/04/2021	2117-01	$7,866.60
23.5	Mayo	D00006	31/05/2021	2117-01	$7,866.00
23.6	Junio	D00007	30/06/2021	2117-03-002	$7,886.60
23.7	Julio	D00008	31/07/2021	2117-01	$12,327.59
23.8	Agosto	D00010	30/08/2021	2117-01	$11,799.90
				Total	$68,632.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $815,541.48 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número YOBAIN-FISM-CO denominada "Rehabilitación de calles adoquín asfaltico, concreto y empedrado en Yobaín"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la rehabilitación de calles por la que se pagó se efectuó o realizó, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el o los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00158	19/05/2021	$815,541.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por $682,885.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número YOBAIN-FISM-CONC-02-2021 denominada "Construcción de pozos de absorción de Yobaín"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la construcción de los pozos por los que se pagó se realizaron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el o los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de absorción), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00191	17/06/2021	$682,885.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión del auxiliar contable de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por $366,007.43 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 43/100 M.N.) según el saldo de la cuenta bancaria número [redacted] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo 31/12/2021
27.1	1112-02-0027	$0.00	$664,576.43	$298,569.00	$366,007.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 39, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

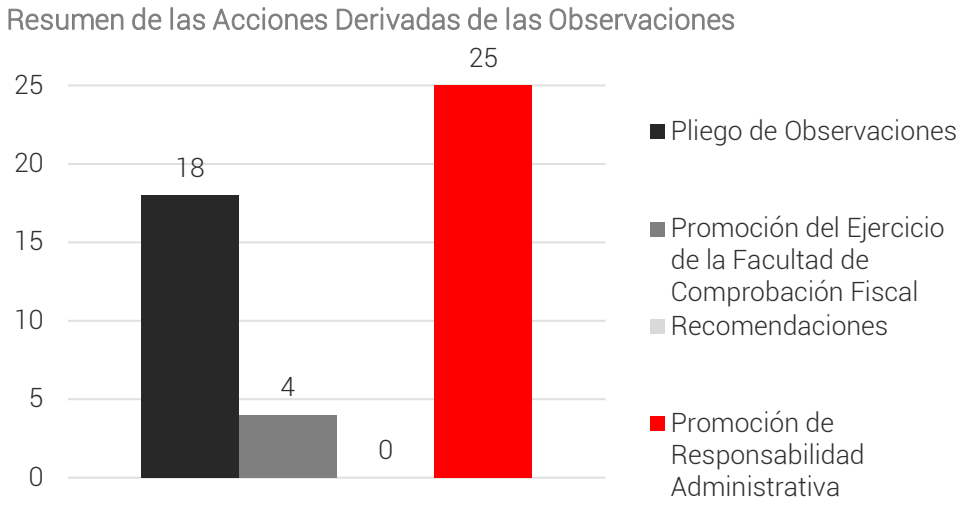

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-106-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $8,267,442.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.